

RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISFRUTE DE VACACIONES NO COLECTIVAS (BOLSA DE VACACIONES)

1. Los trabajadores que por necesidades del servicio no puedan **disfrutar sus vacaciones de forma colectiva**, gozaran de un derecho de opción a su favor, consistente en el disfrute de unas **vacaciones suplementarias**, o bien el **abono de una bolsa especial de vacaciones**, siempre que estas no se hallen comprendidas **entre los días 1 de julio al 14 de septiembre y 22 de diciembre al 10 de enero** tanto para las principales como para las de **navidad**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODO DE VACACIONES	BOLSA ESPECIAL VACACIONES	VACACIÓN SUPLEMENTARIA
<u>VACACIONES PRINCIPALES</u>	<u>VACACIONES PRINCIPALES</u>	
A) 15 SEPTIEMBRE A 30 SEPTIEMBRE	12.50% RETRIBUCIONES PRIMARIA MES	1 DÍA LABORAL
B) 1 OCTUBRE A 31 OCTUBRE	37.50% " " "	3 DÍAS LABORABLES
C) 1 NOVIEMBRE A 21 DICIEMBRE	50.00% " " "	4 DÍAS LABORABLES
D) 11 ENERO A 31 DE MARZO	50.00% " " "	4 DÍAS LABORABLES
E) 1 ABRIL A 14 DE JUNIO	37.50% " " "	3 DÍAS LABORABLES
F) 15 JUNIO A 30 JUNIO	12.50% " " "	1 DÍA LABORAL
<u>VACACIONES DE NAVIDAD</u>		
A) 11 DE ENERO A 30 DE JUNIO	12.50% RETRIBUCIÓN PRIMARIA MES	1 DÍA LABORAL
B) 15 DE SEPTIEMBRE A 21 DICIEMBRE	12.50% RETRIBUCIÓN PRIMARIA MES	1 DÍA LABORAL

NOTA:

El disfrute de vacaciones fuera de los periodos indicados, no devengara BOLSA DE VACACIONES ni VACACIÓN SUPLEMENTARIA.

2. Sin perjuicio de la normativa legal aplicable en cada caso, **la empresa**, dentro de lo posible, **procurara atender la petición del trabajador en cuanto a las fechas de disfrute de las vacaciones desplazadas.**

3. Cuando un trabajador, de acuerdo con lo establecido en los números precedentes, **disfrute el total de sus vacaciones principales o de navidad dentro de un periodo de los señalados, estos beneficios se le aplicaran según el número de días comprendidos en cada periodo.**

Se entiende por vacaciones principales las que de forma colectiva disfruta la mayoría de la plantilla ininterrumpidamente y preferentemente en verano.

EJEMPLO:

ELEGIMOS COGER NUESTROS DÍAS DE VACACIONES EN EL PERIODO

B) 1 OCTUBRE A 31 OCTUBRE

Si en este periodo cogemos nuestros 19 días de vacaciones de verano tendremos dos opciones:

1) Disfrutar 19 días de vacaciones + un plus del 39,50% de nuestra Retribución Primaria mes

2) Disfrutar 19 días de vacaciones + 3 días de descanso extraordinario (sin recibir plus).

Si **no trabajáramos el periodo completo vacacional** nos correspondería la parte proporcional de los días trabajados de estos conceptos.

PARA MÁS INFORMACIÓN: PONTE EN CONTACTO CON TUS DELEGADOS/AS DE CCOO

23 de Julio de 2014